

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA, CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2020.

PRESIDENTE:

D. JOSÉ JUAN JIMÉNEZ LÓPEZ

SRES/AS. VOCALES ASISTENTES

- D. ANTONIO PALOMO PALOMO
- D. ALBERTO PÉREZ GIL
- D. PABLO JESÚS CRESPILLO FERNÁNDEZ
- Da MARÍA DEL CARMEN MORENO CÓRDOBA
- D^a PAULA MARÍA MORENO SANTOS
- D. ANTONIO JOSÉ MARTÍN MORENO
- Dª MARIA JOSEFA TERRÓN DÍAZ
- Dª AURORA MARÍA PALMA PALMA
- D. FRANCISCO JAVIER CARRILLO BELTRÁN
- D. JUAN ANTONIO GARCÍA LÓPEZ

SR. SECRETARIO GENERAL

D. MIGUEL BERBEL GARCÍA

SR. INTERVENTOR GENERAL

D. CARLOS LIMÓN MARTÍNEZ

Se reúnen telemáticamente por videoconferencia el día 11 de diciembre de 2020 a las once horas y cinco minutos, en primera convocatoria, los Vocales arriba citados, para abordar los asuntos que a continuación se detallan.

PUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Sometida a votación el acta anterior de fecha 18 de noviembre de 2020, es **aprobada** por **UNANIMIDAD** de los asistentes.

LINK DEL DEBATE:

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
1 CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08



Und. reg: REGISTRO GENERAL



http://mancomunidadaxarquia.com/comisionhacienda11122020

PUNTO II.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA № 7/2020 POR LA JUNTA DE MANCOMUNIDAD.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo:

"APROBACIÓN INICIAL M.C. 7-2020 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS (PLENO)

Considerando la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de igual y distinta área, se instó mediante Providencia de Presidencia la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Considerando la Memoria de la Presidencia emitida en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir así como el informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Presidencia.

Considerando lo señalado en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2020, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de igual y distinta área de gasto, como sigue a continuación:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

100.912.64800 CUOTAS ARRENDAMIENTO FINANCIERO	10.000 euros
500.912.64800 CUOTAS ARRENDAMIENTO FINANCIERO	6.000 euros
100.920.64100 GASTOS APLICACIONES INFORMÁTICAS	20 000 euros

______ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España 2. CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08





Fecha: 02/12/2020

Und. reg: REGISTRO GENERAL

Hora: 00:00



100.943.46200 ACTIVIDADES DIVERSAS MUNICIPIOS INTERIOR
100.920.24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN
600.151.23120 LOCOMOCIÓN FUNCIONARIOS
200.432.23000 DIETAS ÓRGANOS DE GOBIERNO
300.912.22706 TRABAJOS OTRAS EMPRESAS
500.151.12002 RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS
500.121.12100 COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS
100.920.21400 MANTENIMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE
100.924.21400 MANTENIMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE
700.491.21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN 6.000 euros
200.430.20400 ARRENDAMIENTOS TRANSPORTES 5.100 euros
100.920.16204 AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL
100.920.21200 REPARACIONES Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS 12.000 euros
100.920.16204 AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL
201.241.22002 MATERIAL INFORMÁTICO CONSUMIBLE
500.150.22110 PRODUCTOS LIMPIEZA ASEO
TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS
TRANSFERENCIAS POSITIVAS 100.943.48000 TRANSFERENCIAS INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO (UMA:
CÁTEDRA CIENCIAS DEL LITORAL CONVENIO AÑOS 2019 Y 2020) 45.000 euros
400.450.203 ARRENDAMIENTO INSTALACIONES, MAQUINARIA Y UTILLAJE150 euros
200.410.208 ARRENDAMIENTO OTROS INMOVILIZADOS
500.150.21200 REPARACIONES Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS4.500 euros
600.151.22103 SUMINISTRO COMBUSTIBLES
100.920.22100 ENERGÍA ELÉCTRICA
300.920.22200 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES- FOTOCOPIADORAS 6.000 euros
100.9231.22200 SERVICIO TELECOMUNICACIONES RÉGIMEN INTERIOR 8.000 euros 300.920.22203 COMUNICACIONES INFORMÁTICAS



Tel.- 952 54 28 08

CIF. P-2909401-H

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España



400.459.22501 TRIBUTOS	600 euros
100.931.22502 TRIBUTOS ENTIDADES LOCALES	15.000 euros
100.920.22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.950 euros
100.920.22604 GASTOS JURÍDICOS	3.500 euros
500.135.22699 GASTOS DIVERSOS PROTECCIÓN CIVIL	12.000 euros
400.170.22699 OTROS GASTOS PREVENCIÓN AMBIENTAL	3.000 euros
200.432.22699 OTROS GASTOS DIVERSOS TURISMO	10.000 euros
100.920.22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	10.000 euros
500.150.22703 TRABAJOS OFICINA TÉCNICA	1.000 euros
500.170.22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS MEDIO AMBIENTE	7.000 euros
200.432.22706 ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS TURISMO	4.000 euros
300.920.22706 TRABAJOS MANTENIMIENTO INFORMÁTICO	12.000 euros
700.491.22799 OTROS TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	12.000 euros
100.920.22799 TRABAJOS OTRAS EMPRESAS RÉGIMEN INTERIOR	14.000 euros
100.912.23100 LOCOMOCIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.200 euros
200.432.23101 GASTOS LOCOMOCIÓN FUNCIONARIOS	1.000 euros
TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS 1	90.450 euros

SEGUNDA. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Mancomunidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Torre del Mar, a fecha de firma electrónica de 2 de diciembre de 2020. EL PRESIDENTE, FDO. JOSÉ JUAN JIMÉNEZ LÓPEZ."

Se da cuenta del informe de Secretaría:

'INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se gula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España 4 CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08

FIRMANTE - FECHA



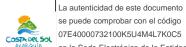
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/12/2020
JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 15/12/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 15/12/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





PRIMERO. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el

importe total o parcial de un credito a otras aplicaciones presupuestarias con
diferente vinculación jurídica.
SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:
□ Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de
abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
□ Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las
Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de
marzo.
□ El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de
diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades
Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
□ Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y
régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto
2568/1986, de 28 de noviembre.
□ Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las
Bases del Régimen Local.
□ Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que
se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,
Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
□ El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de
21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y
Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
□ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la
estructura de presupuestos de las entidades locales.
□ La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las
obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012,
de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a
la información pública y buen gobierno.
Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España CIF. P-2909401-H Tel 952 54 28 08
101. 752 51 20 00



Fecha: 02/12/2020



□ El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. Según el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

CUARTO. Asimismo, de acuerdo con el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si las modificaciones presupuestarias fuesen aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de dicho texto legal.

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España

6 CIF. P-2909401-H

Tel.- 952 54 28 08





presupuestaria y sostenibilidad financiera que proponga el Gobierno para 2021, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, puesto que el Congreso de los Diputados ha apreciado el día 20 de octubre de 2020 que España sufre una emergencia extraordinaria por la pandemia de la COVID-19 que justifica la suspensión temporal de las reglas fiscales en 2020 y 2021.

Este posicionamiento, solicitado por el Gobierno en cumplimiento de la Constitución Española y la Ley de Estabilidad, ha sido aprobado en la Cámara Baja por amplia mayoría absoluta. De esta forma, España sigue las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021. Esta medida permite a los Estados miembros dejar en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis.

El Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

- "Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".
- "Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021."

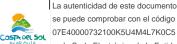
En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que "Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que

> Avda. Andalucía, 110. Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España Tel.- 952 54 28 08





CIF. P-2909401-H



escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados".

Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- A. Ante la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.
- B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la transferencia así como la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.
- C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.
- D. A tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno de Mancomunidad, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40000732100K5U4M4L7K0C5 en la Sede Electrónica de la Entidad



dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40000732100K5U4M4L7K0C5 en la Sede Electrónica de la Entidad







- G. El artículo 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que del expediente de modificación de Presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.
- H. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.
- I. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contenciosoadministrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica de 1 de diciembre de 2020. EL SECRETARIO GENERAL, FDO. MIGUEL BERBEL GARCÍA."

Se da cuenta del informe de Intervención:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de la Presidencia se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación del presupuesto por la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinto grupo de función o que afectan a bajas y altas de créditos por transferencias.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. Y de conformidad con el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen

> Avda. Andalucía, 110. Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España Tel.- 952 54 28 08



se puede comprobar con el código 07E40000732100K5U4M4L7K0C5 en la Sede Electrónica de la Entidad



08:02:40



10

CIF. P-2909401-H



Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Y a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto, se emite el siguiente,

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto de gastos con distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas entre créditos de personal, por un importe total de 190.450 euros, debido, entre otras razones, a la aprobación del gasto y pago de Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito con cargo al Presupuesto General 2020.

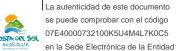
SEGUNDO. Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias. El expediente de transferencia de créditos n. º 7/2020 entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a iguales o diferentes áreas de gasto se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

100.912.64800 CUOTAS ARRENDAMIENTO FINANCIERO	10.000 euros
500.912.64800 CUOTAS ARRENDAMIENTO FINANCIERO	6.000 euros

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08







08:02:40





100.920.64100 GASTOS APLICACIONES INFORMÁTICAS2	20.000 euros
100.943.46200 ACTIVIDADES DIVERSAS MUNICIPIOS INTERIOR1	
100.231.48000 TRANSFERENCIAS INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
100.931.35200 INTERESES DE DEMORA	
100.920.24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	1.000 euros
600.151.23120 LOCOMOCIÓN FUNCIONARIOS	3.500 euros
200.432.23000 DIETAS ÓRGANOS DE GOBIERNO	3.000 euros
300.912.22706 TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	10.000 euros
500.151.12002 RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS	11.600 euros
500.121.12100 COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	30.000 euros
100.920.21400 MANTENIMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE	2.000 euros
100.924.21400 MANTENIMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE	2.000 euros
700.491.21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	6.000 euros
200.430.20400 ARRENDAMIENTOS TRANSPORTES	5.100 euros
100.920.16204 AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL	2.000 euros
100.920.21200 REPARACIONES Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS	2.000 euros
100.920.16204 AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL	8.000 euros
201.241.22002 MATERIAL INFORMÁTICO CONSUMIBLE	5.000 euros
500.150.22110 PRODUCTOS LIMPIEZA ASEO	9.000 euros
TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	.450 euros
TRANSFERENCIAS POSITIVAS	
100.943.48000 TRANSFERENCIAS INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUC	CRO (UMA:
CÁTEDRA CIENCIAS DEL LITORAL CONVENIO AÑOS 2019 Y 2020	
45.000 euros	
400.450.203 ARRENDAMIENTO INSTALACIONES, MAQUINARIA Y UTILLAJE	150 euros
200.410.208 ARRENDAMIENTO OTROS INMOVILIZADOS	.1.700 euros
500.150.21200 REPARACIONES Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS	.2.500 euros
100.912.22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y PUBLICACIONES	
600.151.22103 SUMINISTRO COMBUSTIBLES	
100.920.22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	4.000 euros
Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (M. 12 CIF. P-2909401-H Tel	álaga) España 952 54 28 08





300.920.22200 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES- FOTOCOPIADORAS	6.000 euros
100.9231.22200 SERVICIO TELECOMUNICACIONES RÉGIMEN INTERIOR	. 8.000 euros
300.920.22203 COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	350 euros
400.459.22501 TRIBUTOS	600 euros
100.931.22502 TRIBUTOS ENTIDADES LOCALES	. 15.000 euros
100.920.22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.950 euros
100.920.22604 GASTOS JURÍDICOS	3.500 euros
500.135.22699 GASTOS DIVERSOS PROTECCIÓN CIVIL	12.000 euros
400.170.22699 OTROS GASTOS PREVENCIÓN AMBIENTAL	. 3.000 euros
200.432.22699 OTROS GASTOS DIVERSOS TURISMO	10.000 euros
100.920.22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	10.000 euros
500.150.22703 TRABAJOS OFICINA TÉCNICA	1.000 euros
500.170.22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS MEDIO AMBIENTE	7.000 euros
200.432.22706 ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS TURISMO	4.000 euros
300.920.22706 TRABAJOS MANTENIMIENTO INFORMÁTICO	12.000 euros
700.491.22799 OTROS TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	12.000 euros
100.920.22799 TRABAJOS OTRAS EMPRESAS RÉGIMEN INTERIOR	14.000 euros
100.912.23100 LOCOMOCIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.200 euros
200.432.23101 GASTOS LOCOMOCIÓN FUNCIONARIOS	
TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS	90.450 euros

Esta modificación del Presupuesto no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

TERCERO. Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

□ No	afectarán	а	los	créditos	ampliables	ni	а	los	extraordinarios	concedidos
durar	ite el ejerci	cio.								

_____ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08



13



□ No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

□ No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por la Junta General de Mancomunidad.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, en materia de Presupuestos, el expediente se informa favorablemente.

CUARTO.- El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que proponga el Gobierno para 2021, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, puesto que el Congreso de los Diputados ha apreciado el día 20 de octubre de 2020 que España sufre una emergencia extraordinaria por la pandemia de la COVID-19 que justifica la suspensión temporal de las reglas fiscales en 2020 y 2021.

Este posicionamiento, solicitado por el Gobierno en cumplimiento de la Constitución Española y la Ley de Estabilidad, ha sido aprobado en la Cámara Baja por amplia mayoría absoluta. De esta forma, España sigue las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará

> Avda. Andalucía, 110. Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España Tel.- 952 54 28 08

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40000732100K5U4M4L7K0C5 en la Sede Electrónica de la Entidad

CIF. P-2909401-H





en 2021. Esta medida permite a los Estados miembros dejar en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis.

El Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

- "Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".
- "Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021."

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo

Avda. Andalucía, 110. Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40000732100K5U4M4L7K0C5 en la Sede Electrónica de la Entidad

15

FIRMANTE - FECHA

Und. reg: REGISTRO GENERAL





135.4 de la Constitución dispone que "Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados".

Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

No obstante, la Junta General de Mancomunidad acordará lo que estime procedente.

Torre del Mar, a fecha de firma electrónica de 2 de diciembre de 2020. EL INTERVENTOR GENERAL, FDO. CARLOS LIMÓN MARTÍNEZ."

LINK DEL DEBATE:

http://mancomunidadaxarquia.com/comisionhacienda11122020

Sometida a votación la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 7/2020; es dictaminado favorablemente por UNANIMIDAD de los asistentes.

PUNTO III.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 003/2020.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo:

"Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a obras, servicios y suministros prestados a esta Mancomunidad, por un importe total de 57.943,56 euros.

Visto el informe emitido por la Secretaría General.

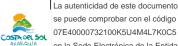
Visto el informe emitido por la Intervención General.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España CIF. P-2909401-H 16 Tel.- 952 54 28 08



Hora: 00:00



se puede comprobar con el código

07E40000732100K5U4M4L7K0C5

en la Sede Electrónica de la Entidad



dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente nº 03/2020, por un importe total de 57.943,56 euros, de los créditos que a continuación se detallan en Anexo adjunto.

TERCERO.- Aplicar al presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica de 2 de diciembre de 2020. El Presidente, FDO. JOSÉ JUAN JIMÉNEZ LÓPEZ."

> Avda. Andalucía, 110. Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España Tel.- 952 54 28 08



17

CIF. P-2909401-H



Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2020	DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN
NIE2018A03- 0002	16/03/2018	AUTOCARES NIETO, S.L.	TRASPORTE VIAJEROS TORNEO BALONCESTO NERJA	1.200,00	100-320-227,99	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS EDUCACION
VR-698	20/11/2019	CLINICAS RINCON PREVENCION,S.L.	RECONOCIMIENTOS MEDICOS	30,00	100-920-226,99	OTROS GASTOS DIVERSOS
189	18/01/2019	LEONARDO MORENO ZAMORA (HNOS. MORENO)	CATERING FITUR 2019	631,50	200-432-226,99	OTROS GASTOS DIVERSOS TURISMO
1647	07/05/2019	LEONARDO MORENO ZAMORA (HNOS. MORENO)	CATERING PROYECTO AGORA	83,69	200-432-226,99	OTROS GASTOS DIVERSOS TURISMO
21	19/11/2019	UNILEY FISCAL S.L.	PROGRAMA FORMACION COMUNICACIÓN (I)	726,00	201-241-227,99	OTRAS EMPRESAS CURSOS DIVERSOS
22	26/11/2019	UNILEY FISCAL S.L.	PROGRAMA FORMACION COMUNICACIÓN (II)	726,00	201-241-227,99	OTRAS EMPRESAS CURSOS DIVERSOS
D-10	31/01/2018	NEX CONTIENTAL HOLDINGS S.L.U.	TRANSPORTE DE VIAJEROS (I)	2.100,02	100-320-227,99	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS EDUCACION
D-37	28/02/2018	NEX CONTIENTAL HOLDINGS S.L.U.	TRANSPORTE DE VIAJEROS (II)	2.100,02	100-320-227,99	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS EDUCACION
D-84	31/03/2018	NEX CONTIENTAL HOLDINGS S.L.U.	TRANSPORTE DE VIAJEROS (III)	1.800,02	100-320-227,99	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS EDUCACION
D-109	30/04/2018	NEX CONTIENTAL HOLDINGS S.L.U.	TRANSPORTE DE VIAJEROS (IV)	2.400,02	100-320-227,99	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS EDUCACION
D-146	31/05/2018	NEX CONTIENTAL HOLDINGS S.L.U.	TRANSPORTE DE VIAJEROS (V)	2.700,03	100-320-227,99	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS EDUCACION
D-204	30/06/2018	NEX CONTIENTAL HOLDINGS S.L.U.	TRANSPORTE DE VIAJEROS (VI)	1.795,20	100-320-227,99	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS EDUCACION

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08



18

Und. reg: REGISTRO GENERAL





D-311	31/10/2018	NEX CONTIENTAL HOLDINGS S.L.U.	TRANSPORTE DE VIAJEROS (VII)	2.700,03	100-320-227,99	TRABAJOS OTRAS EDUCACION	EMPRESAS
12414	10/05/2019	UNIVERSIDAD DE MALAGA	CONVENIO CATEDRA CIENCIAS DEL LITORAL 2019	30.000,00			
313	12/09/2017	ALGO SUENA, S.L.	SONORIZACION GALA MISS MUNDO	2.420,00	200-430-226,99	OTROS GASTOS TURISMO	DIVERSOS
309	11/09/2017	ALGO SUENA, S.L.	SONORIZACION E ILUMINACION AUDITORIO CERRO SAN CRISTOBAL	968,00	200-430-226,99	OTROS GASTOS TURISMO	DIVERSOS
308	11/09/2017	ALGO SUENA, S.L.	SONORIZACION E ILUMINACION NIKE PONCE	968,00	200-430-226,99	OTROS GASTOS TURISMO	DIVERSOS
307	11/09/2017	ALGO SUENA, S.L.	SONORIZACION AUDITORIO DIEGO CARRASCO	968,00	200-430-226,99	OTROS GASTOS TURISMO	DIVERSOS
46	26/08/2019	FRANCISCO J.NAVAS RETAMERO (NAVASOUND)	ALQUILER ESCENARIO Y JAIMAS FRIGILIANA 3 CULTURAS	2.904,00	200-430-226,99	OTROS GASTOS TURISMO	DIVERSOS
47	26/08/2019	FRANCISCO J.NAVAS RETAMERO (NAVASOUND)	ALQUILER 6 TORRETAS ILUMINACION FRIGILIANA 3 CULTURAS	726,00	200-430-226,99	OTROS GASTOS TURISMO	DIVERSOS
				57.946,53			

_____ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España CIF. P-2909401-H Tel.- 952 54 28 08



Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Se da cuenta del informe de Secretaría:

"D. Miguel Berbel García, Secretario de la Mancomunidad de Municipios "Costa del Sol-Axarquía, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Presidente mediante Decreto de fecha 01-12-2020, y de lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite INFORME sobre el siguiente:

ASUNTO: Aprobación expediente nº 03/2020 de reconocimiento extrajudicial de créditos.

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, disponen que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones. obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario; y que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo (art. 176 TRLRHL y art. 26 RD 500/1990).

SEGUNDO.- A tenor de lo establecido en los artículos 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL- y 25.1 del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

Aun así, la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores, obliga a imputar al presupuesto dichos gastos, para evitar que exista un enriquecimiento injusto a favor de la Administración, por ello debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos en los términos señalados en la legislación vigente.

TERCERO.- Órgano competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60. 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, por lo que en caso

> Avda. Andalucía, 110. Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

Página 20 de 25



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40000732100K5U4M4L7K0C5 en la Sede Electrónica de la Entidad



Fecha: 02/12/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



contrario (que se dote de consignación específica para este tipo de gastos) el órgano competente será el Presidente, en base a la competencia residual prevista en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- La Legislación aplicable está constituida, básicamente por la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- En el supuesto de que al aplicar al presupuesto del ejercicio vigente el reconocimiento extrajudicial de créditos, no existiese consignación adecuada y suficiente, deberá tramitarse, con carácter previo, la correspondiente modificación de créditos de conformidad con la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica de 1 de diciembre de 2020. El Secretario, Fdo. Miguel Berbel García."

Se da cuenta del informe de Intervención:

"D. CARLOS LIMÓN MARTÍNEZ. Interventor General de la Mancomunidad de Municipios "Costa del Sol-Axarquía", en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Presidente mediante Decreto de fecha 01-12-2020, y de lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite informe sobre el siguiente,

ASUNTO: Aprobación expediente reconocimiento extrajudicial créditos, expediente 003/2020.

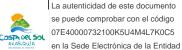
PRIMERO.- El artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (art. 163 y 176 TRLRHL).

Avda. Andalucía, 110. Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

Página 21 de 25







- 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
 - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local (art. 176.2.a) TRLRHL).
 - b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
 - c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Este precepto es uno de los que en nuestra legislación consagra el principio de anualidad, en relación, en concreto, con una de las fases del presupuesto: la ejecución; acotando un ámbito temporal para "contraer" o "reconocer" obligaciones de gastos que se realicen en el mismo ejercicio presupuestario, estableciéndose las excepciones que se contienen en el apartado 2º transcrito.

Por su parte, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

- "2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera."
- SEGUNDO.- De conformidad con el principio de anualidad, la aplicación de gastos procedentes del ejercicio anterior al presupuesto vigente tiene carácter excepcional, por lo que deben adoptarse las medidas oportunas para reducir su importe al mínimo imprescindible:
 - Respecto a los gastos debidamente adquiridos (art. 26.2.b) RD 500/1990), las medidas estarán encaminadas a que, además de que prestación realizada lo sea en el ejercicio económico correspondiente, la contabilización del gasto se produzca en el mismo ejercicio en el que se realiza la prestación. A estos efectos, señalar que, en general, se considera que el gasto está debidamente adquirido cuando, en el momento de realizarse, existe consignación adecuada y suficiente, tiene competencia el órgano que dicte el

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

Página 22 de 25



Fecha: 02/12/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



realiza el procedimiento contratación acuerdo se de ٧ correspondiente.

- Respecto a los gastos no autorizados (art. 26.2.c) RD 500/1990), las medidas deben tender a su eliminación, aplicando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y demás normativa vigente, realizando, en todo caso, propuestas de gasto y retenciones de crédito.
- Hay que hacer constar que, la mayoría de los gastos contenidos en la relación de facturas, no tenían crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación del ejercicio correspondiente, por lo que se ha incumplido la normativa prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- respecto a las fases correspondientes para la ejecución del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Ello no obstante, y sin perjuicio de otras posibles consecuencias, para evitar el enriquecimiento de la Administración por gastos de ejercicios anteriores que carecen de cobertura legal, es procedente el reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Importe total de este expediente asciende a 57.943,56 euros que, en caso de ser aprobado, procederá la contabilización de dicho importe como ingreso a cuenta del Canon de Axaragua a Mancomunidad y de los gastos ya pagados por la citada mercantil por el mismo importe.

TERCERO.- En los informes de fiscalización de algunos órganos de control externo de las Comunidades Autónomas, al referirse al reconocimiento extrajudicial de créditos, vienen a señalar que, aunque la normativa lo regula como un procedimiento de convalidación, los órganos gestores no deben considerar esta forma de gestionar el gasto sin consignación presupuestaria como un proceso normal y ordinario. Máxime cuando, a la falta de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se añade que el gasto, por lo general, se ha realizado prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido sin una propuesta de gasto con retención de crédito, sin expediente de contratación ajustado a la LCSP 2017, fraccionamiento del contrato, sin expediente de concesión de subvenciones conforme a la LGS y sin la preceptiva fiscalización previa. La conjunción de estas incidencias conlleva a realizar gastos que adolecen del vicio de nulidad y los órganos responsables deben adoptar las medidas necesarias para evitar que estas situaciones se reproduzcan reiterada y periódicamente, sin que se deba obviar la exigencia de la depuración de las responsabilidades que correspondan.

El presente informe forma parte del control interno permanente, puesto que éste comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

Página 23 de 25







que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor; segundo párrafo del art. 29.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por lo que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 RD 424/2017, según el cual "el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, presupuestario, contable, organizativo y procedimental", manifestando expresamente la no valoración de las circunstancias de oportunidad, necesidad o urgencia que motivan el expediente fiscalizado tal y como indica el art. 218 TRLRHL.

A tenor de lo expuesto, se repara de legalidad a las facturas mencionadas, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 216 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales -TRLRHL-, debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado, y si el órgano a que afecta el reparo no está de acuerdo con este, corresponderá al Sr. Presidente resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso y habrá que dar cuenta al Pleno de la Mancomunidad de la resolución adoptada en contra de la objeción efectuada.

Asimismo, se hace la advertencia de que no consta ni expediente electrónico ni en formato papel que avale el procedimiento contemplado en los artículos 47 y ss. De la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Es lo que ha de informar a la Corporación, teniendo en cuenta que el presente informe se realiza exclusivamente a efectos de la fiscalización prevista en la normativa vigente y manifestando expresamente la no valoración de las circunstancias de oportunidad, necesidad o urgencia que motivan el expediente fiscalizado.

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica de 2 de diciembre de 2020. El Interventor, Fdo. Carlos Limón Martínez."

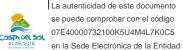
LINK DEL DEBATE:

http://mancomunidadaxarquia.com/comisionhacienda11122020

Avda. Andalucía, 110. Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

Página 24 de 25







Sometido a votación el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 003/2020; es dictaminado favorablemente por mayoría de 7 votos a favor (4 Grupo PSOE, 1 Grupo IULV-CA, 1 GIPMTM y 1 Grupo Por Mi Pueblo), 4 votos en contra (4 Grupo PP) y ninguna abstención.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden con el visto bueno del Sr. Presidente a las once horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº **EL PRESIDENTE**







La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40000732100K5U4M4L7K0C5 en la Sede Electrónica de la Entidad

